

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE LAS ILLES BALEARS (ATB) Y EL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LAS ISLAS BALEARES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TIE PARA LA INNOVACIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO

Jaime Martínez Llabrés, Presidente de la Agencia de Turismo de les Illes Balears, (en adelante ATB), y consejero de Turismo y Deportes, en nombre y representación de la entidad, con CIF Q-5755004-H y domicilio en la calle Rita Levi s/n del Parc Bit de Palma, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 5.1.e del Decreto 26/2012, de 30 de marzo, por el cual se reorganiza, reestructura y regula la empresa pública encargada de la promoción turística de las Islas Baleares.

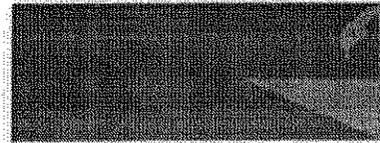
Antoni Real Ramis, con NIF [redacted] presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos (en adelante COFIB), que interviene en nombre y representación del Colegio Oficial de farmacéuticos, en la representación que le otorga el art. 24 de los Estatutos del colegio, con CIF Q0766003-H, y domicilio en el calle De la Volta de la Mercè 4, de Palma.

### Antecedentes

1. La ATB, de acuerdo con el artículo 2.5 del Decreto 26/2012 tiene, entre otras finalidades, la promoción de la oferta turística de les Illes Balears en los mercados nacional e internacional, en el marco de la política turística del Govern de les Illes Balears.
2. La ATB avanza hacia un nuevo concepto de la promoción turística, Tourism Intelligence Escaparate (TIE), tiene como principal objetivo, la recopilación y puesta a disposición de toda la información del catálogo de recursos turísticos de las Illes Balears. Este proyecto se convertirá en un potente y eficaz operador capaz de contribuir al desarrollo, modernización y mantenimiento de la industria turística balear, mediante la innovación tecnológica.

Para ello se propone crear experiencias que vayan más allá del entorno web, permitiendo que la información generada y gestionada por la ATB llegue a sus consumidores a través de diversidad de dispositivos y sistemas de acceso a la información.

3. Un compromiso de la Junta de Gobierno del COFIB, es la potenciación de las nuevas tecnologías en materia de comunicación. Como resultado de los contactos que se vienen realizando desde la ATB con todos aquellos organismos e instituciones públicas que disponen de datos relevantes a nivel turístico para que



éstos permitan el uso de los mismos en las diferentes aplicaciones informáticas que se están desarrollando.

Tras la reunión mantenida el día 15 de octubre de 2014, se adopta la decisión de establecer una colaboración entre ambas, con el objeto de incorporar la información que dispone el COFIB a las bases de datos vinculadas al proyecto TIE y ponerla a disposición de los usuarios a través de los desarrollos informáticos que se están abordando: nuevo portal web y aplicación para dispositivos móviles.

4. Por ello es conveniente unir esfuerzo y sinergias que contribuyan a dotar al proyecto de la conectividad y eficacia necesaria, así como crear nuevas estrategias de promoción turística basadas en la eficacia, y aprovechamiento de todos los recursos de la administración.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

#### 1. Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Agencia de Turismo de les Illes Balears (en adelante ATB), y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de les Illes Balears (en adelante COFIB) en el intercambio e incorporación de la información que dispone el COFIB a las bases de datos vinculadas al proyecto TIE y ponerla a disposición de los usuarios a través de los desarrollos informáticos que se están abordando: nuevo portal web y aplicación para dispositivos móviles, para incorporarlos al proyecto Tourism Intelligence Escaparate, liderado por la ATB, siendo esta colaboración de carácter técnico y logístico.

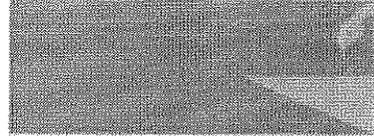
#### 2. Aportación económica.

La presente colaboración no implica aportación económica para ninguna de las dos partes.

#### 3. Compromisos de las partes.

##### 3.1. Compromisos de COFIB:

1. Proporcionar a la ATB el uso prolongado del servicio de datos (*webservice*) que presta el COFIB y que permite obtener información de interés público y turístico acerca de la red de farmacias presente



en las Islas Baleares, siempre de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.

2. EL COFIB podrá suspenderla información de la red de farmacias en el caso que se detecte un uso indebido o inadecuado de dicha información.
3. El COFIB intentará notificar a la ATB cualquier modificación en el servicio de datos que presta y que implique la interrupción del servicio o el cambio de modelo en cuanto a la obtención de datos, con la suficiente antelación para poder adaptar convenientemente los sistemas que se nutren del mencionado servicio de datos.
4. Habilitar los medios técnicos y humanos necesarios del COFIB para que la comunicación y el intercambio de datos entre ambos sea lo más fluida y transparente posible, así como para participar activamente en las actuaciones que se lleven a cabo, con objeto de llevar a buen fin el presente acuerdo de colaboración.
5. Designar las personas responsables de la coordinación y gestión del convenio por parte del COFIB

### 3.2.- Compromisos de ATB

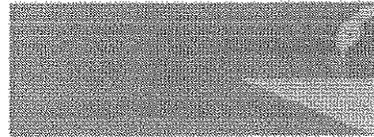
1. Proporcionar ágil y adecuadamente el apoyo logístico y técnico solicitado.
2. Publicar los datos obtenidos del COFIB en medios de distribución de contenidos digitales pertenecientes a la ATB: portales web, aplicaciones para dispositivos móviles, perfiles en redes sociales y/o servicios web.
3. Designar las personas responsables de la coordinación y gestión del convenio por parte de la ATB
4. Mencionar expresamente que los datos son obtenidos a través del COFIB en cualquiera de los medios de distribución de contenidos digitales pertenecientes a la ATB en los cuales se haga uso del servicio de datos que presta el COFIB.
6. Participar de forma activa con la entidad en la consecución de los fines del presente acuerdo, participando en todas aquellas actuaciones que le sean requeridas.

### 4. Justificación de la acción.

Para la justificación de la realización de las acciones objeto de este acuerdo, se llevarán a cabo las reuniones necesarias entre los miembros designados por la ATB y por el COFIB con la finalidad de realizar un seguimiento de todas las

5 FEB. 2016

3



actuaciones realizadas, así como plantear aquellas actuaciones que puedan ser adecuadas para una mejor consecución del objeto de este acuerdo, ya sea mejorando aspectos concretos de las actuaciones ya prestadas, o ya sea promoviendo otras nuevas.

#### 5. Resolución del Convenio

Son causa de resolución, entre otros, los siguientes:

- 1.- El mutuo acuerdo de las partes, que se habrá de formalizar por escrito.
- 2.- El incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- 3.- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio.

#### 6. Vigencia del convenio

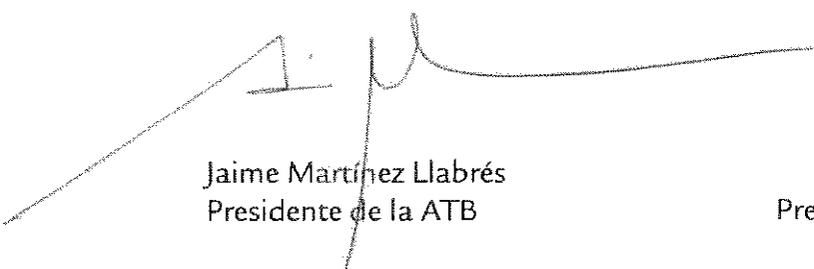
Este convenio tendrá vigencia de dos años prorrogándose de forma automática en caso de que no haya denuncia expresa por alguna de las partes.

Como muestra de conformidad, firmamos el presente convenio en duplicado ejemplar.

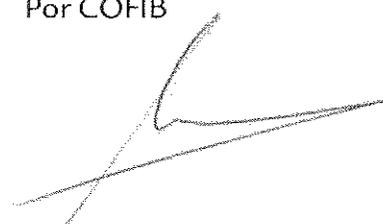
Palma de Mallorca, a 5 de febrero 2015

Por ATB

Por COFIB



Jaime Martínez Llabrés  
Presidente de la ATB



Antoni Real Ramis  
Presidente del Colegio de Farmacéuticos